REDACTAR

Recibidos (743)

Destacados

Enviados

Borradores (156)

_Chats

_Sent

Contacts

Emailed Contacts

Más

Claudia Ismenia +

Tibirita Convida es para informar que

Zipaquira Convid buenos dias, me pue

Macheta Convida Tú: HABLAS CON LA

Gama Convida Buenos dias cordial sa

Suesca Convida feliz tarde

Manta Convida Muchisimas gracias

> Waldo Gomez Mai Tu: ing. entonces no p

Fwd: RV: Tutela Medida P. cvicional Recibidos

> German Dario Londoño Red iguez <german.londono@convida.com.co> para mí

Mensaje reenviado --- --

De: Salud Mental Convida <s <u>aludmental@convida.com.co</u>>

Fecha: 8 de mayo de 2018, 17 09

Asunto: Fwd: RV: Tutela Medid a Provicional

Para: German Dario Londoño F:odriguez <german.londono@convida.com.co>

Buena tarde, envio ace ptacion del usurio en la IPS EMMAI - Mensaje reenviado -

De: Pedro Aguilera <p.aguilera @emmanuelips.com>

Fecha: 8 de mayo de 2018, 16:5 Asunto: RV: Tutela Medida Provicional

Para: SALUD MENTAL <saludmental@convida.com.co>, diana.beltran@convida. Cc: jhairnc@hotmail.com, direcc oncomercial@emmanuelips.com, direcciongener

Se acepta ingreso del paciente al programa de rehabilitación en farmacodeper Asistir con acompañante.

WAZE: Clinica Emmanuel Facatativá – la florida.

Por favor enviar autorización Los medicamentos intrahospitalarios se facturaran de acuerdo al tarifario apro Los laboratorios a la tarifa pactada.



Dr. Pedro Arturo Aguile

Cargo: Director General De Salud Men

Teléfono Sede Bogotá: 7443584 Ext: 31 Dirección: Calle 136 # 52º - 46 Barrio 5 Teléfono Sede Facatativá: 7433693 Waze: Clinica Emmanuel Facatativá - I

Celular: 3008447741

Email: p.aquilera@emmanuelips.com



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Cabrera (Cund.), Treinta (30) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA No. 25120 40 89 001 2018 00029 00

Accionante: JUAN GUERRA Accionada: CONVIDA EPS-S

En escrito que antecede el señor JUAN GUERRA actuando como agente oficioso de JEFFERSSON ALEXANDER GUERRA RUNZA instauró acción de tutela, en contra de la EPS-S CONVIDA tendiente a que se le proteja el derecho a la salud y la vida digna, los cuales considera están siendo vulnerados por la entidad accionada.

Por tanto, el Despacho avoca el conocimiento de la presente acción constitucional a prevención en los términos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, toda vez que la solicitud reúne los requisitos mínimos establecidos en el 14 ibídem, en concordancia con el Decreto 1382 de 2000, debiéndose vincular como demandada la Secretaría de Salud de Cundinamarca en razón a que ejerce vigilancia sobre la EPS-S CONVIDA.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera;

DISPONE

- 1°. Admitir la anterior demanda de tutela instaurada en contra de la EPS-S CONVIDA bajo el trámite preferente que ordena la ley.
- 2º. Vincular como parte accionada la Secretaria de Salud de Cundinamarca para lo de su cargo.
- 3°. Notificar por un medio expedito a las entidades accionadas la iniciación de esta acción para que se pronuncien en el término de tres (3) días sobre los hechos y pretensiones y ejerzan su derecho de contradicción que les asiste, corriéndoles traslado del escrito de demanda, sus anexos y de este auto.
- 4°. Tener como pruebas las documentales aportadas por el accionante y practicar las que en oportunidad soliciten las partes y que el Despacho considere pertinentes.
- 5°. Comunicar al Ministerio Público del lugar la iniciación de este proceso.

MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 y las pruebas aportadas con el libelo, se ordena que de inmediato la EPS-S CONVIDA disponga lo pertinente para que se realice el tratamiento integral que requiera el usuario JEFFERSSON ALEXANDER GUERRA RUNZA según la patología que presenta y se disponga su reclusión en un centro de rehabilitación para enfermos mentales con el fin de proteger sus derechos fundamentales, sin perjuicio de la decisión que se adopte en el easo concreto.

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Juez